



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 012 - 2017 - GRJ/GRI

Huancayo, 10 ENE 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 046-2017-GRJ/GRI/SGS-LO con fecha de recepción 09 de Enero del 2017, relacionado al error material consignado en el contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 395-2016-GRJ/GRI de fecha 30 de Diciembre del 2016, que aprueba el Expediente de Liquidación Técnica del Contrato de la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E N° 2114, EN LA AA.VV LOS TRIUNFADORES DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN", CÓDIGO SNIP N° 267150, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y de otra parte el CONSORCIO LA LIBERTAD, debidamente representado por su representante el Sr. Percy Vladimir VERGARA ARGUEDAS, suscriben el Contrato N° 148-2015-GRJ/GGR, de fecha 20 de Agosto del 2015, con el objeto de Ejecutar la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E N° 2114, EN LA AA.VV LOS TRIUNFADORES DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN", CÓDIGO SNIP N° 267150, por el monto contractual de S/1,402,778.58 Soles, por el sistema a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 395-2016-GRJ/GRI de fecha 30 de Diciembre del 2016, donde en su **ARTICULO TERCERO** contiene y resuelve:

"...RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista Consorcio PAMPA JULIAN, debidamente representado por el Sr. HERNAN LUCIO CHANCA LLACTA su Residente Arq. HERNAN LUCIO CHANCA LLACTA CAP N° 4898 y por la entidad al SUPERVISOR DE OBRA Ing. JULIO MOSCOSO URQUIZO CIP N° 11165, como al Evaluador Tecnico Ing. Wilder Daniel Lira Moscoso CIP N° 133980".

Que, según lo prescrito por el numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se dispone lo siguiente: *Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";*

Que, en el presente caso podemos apreciar que, los datos contenidos en el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 395-



G. R. I.	
REG. N°	1865153
EXP. N°	1259234



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

2016-GRJ/GRI, se consigna erróneamente, pues los datos pertenecen a una obra distinta:

"...RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista Consorcio PAMPA JULIAN, debidamente representado por el Sr. HERNAN LUCIO CHANCA LLACTA su Residente Arq. HERNAN LUCIO CHANCA LLACTA CAP N° 4898 y por la entidad al SUPERVISOR DE OBRA Ing. JULIO MOSCOSO URQUIZO CIP N° 11165, como al Evaluador Técnico Ing. Wilder Daniel Lira Moscoso CIP N° 133980".

Por lo que, en virtud a lo dispuesto por el numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley N° 27444, es de menester rectificar el error material, **debiendo de ser lo correcto:**

"ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista CONSORCIO LA LIBERTAD, debidamente representado por el Sr. PERCY VLADIMIR VERGARA ARGUESAS, su Residente ING. OSCAR A. ESPINAL PASCO CIP N° 53515 y por la entidad Supervisor de Obra ING. EDUARDO F. CANCHARI CARBAJAL CIP N° 85265, así como al Evaluador Técnico ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N° 133980".

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta PROCEDENTE rectificar el error material consignado en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 395-2016-GRJ/GRI de fecha 30 de Diciembre del 2016, que aprueba el Expediente de Liquidación Técnica del Contrato de la Obra: **INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E N° 2114, EN LA AA.VV LOS TRIUNFADORES DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN**", CÓDIGO SNIP N° 267150; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 395-2016-GRJ/GRI de fecha 30 de Diciembre del 2016, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"...RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista Consorcio PAMPA JULIAN, debidamente representado por el Sr. HERNAN LUCIO CHANCA LLACTA su Residente



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Arq. HERNAN LUCIO CHANCA LLACTA CAP N° 4898 y por la entidad al SUPERVISOR DE OBRA Ing. JULIO MOSCOSO URQUIZO CIP N° 11165, como al Evaluador Técnico Ing. Wilder Daniel Lira Moscoso CIP N° 133980".

DEBE DECIR:

"ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista CONSORCIO LA LIBERTAD, debidamente representado por el Sr. PERCY VLADIMIR VERGARA ARGUESAS, su Residente ING. OSCAR A. ESPINAL PASCO CIP N° 53515 y por la entidad Supervisor de Obra ING. EDUARDO F. CANCHARI CARBAJAL CIP N° 85265, así como al Evaluador Técnico ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N° 133980".

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 395-2016-GRJ/GRI de fecha 30 de Diciembre del 2016.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas, a la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. : 10 ENE 2017

Ing. A. Antonieta Vidación Robles
SECRETARIA GENERAL